

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES con relación a la DISCAPACIDAD Y NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE)

Principios que inspiran la Convención de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad

- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- La no discriminación.
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
- La igualdad de oportunidades.
- La accesibilidad.
- La igualdad entre el hombre y la mujer.
- El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Principios de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- La vida independiente.
- La no discriminación.
- El respeto a la diferencia y a la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
- La igualdad de oportunidades.
- La igualdad entre hombres y mujeres.
- La normalización.
- La accesibilidad universal.

- Diseño universal o diseño para todas las personas.
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- El diálogo civil.
- El respeto al desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad y, en especial, de las niñas y los niños con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.
- La transversalidad de las políticas en materia de discapacidad.

Discapacidad

Son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás.

Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE)

El alumnado con necesidad específica de apoyo educativo es aquel que requiere y recibe una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales, dificultades específicas del aprendizaje, trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), altas capacidades intelectuales, incorporación tardía al sistema educativo, o condiciones personales o de historia escolar.

Igualdad de oportunidades

Es la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por motivo de o por razón de discapacidad, incluida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural, civil o de otro tipo.

Así mismo se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de acción positiva.

Se entenderá que se vulnera el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, cuando por motivo de o por razón de discapacidad, se produzcan discriminaciones directas o indirectas, discriminación por asociación, acosos, incumplimientos de las exigencias de accesibilidad y de realizar ajustes razonables, así como el incumplimiento de las medidas de acción positiva legalmente establecidas.

Normalización

Es el principio en virtud del cual las personas con discapacidad deben poder llevar una vida en igualdad de condiciones, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier persona.

Medidas de acción positiva

Son aquellas de carácter específico consistentes en evitar o compensar las desventajas derivadas de la discapacidad y destinadas a acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad.

Ajustes razonables

Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y para garantizar a las personas con discapacidad el goce, ejercicios, en igualdad de condiciones don las demás, de todos los derechos.

Ejemplos de ajustes razonables en el ámbito laboral serían, entre otros, colocar el puesto de trabajo cerca de los aseos accesibles, flexibilizar el horario o permitir descansos frecuentes y, en el ámbito educativo, dar más tiempo de respuesta en la realización de actividades, ubicar al estudiante en un lugar estratégico del aula para fomentar su participación o señalar los espacios para favorecer su autonomía.

Vida independiente

Es la situación en la que la persona con discapacidad ejerce el poder de decisión sobre su propia existencia y participa activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Inclusión social

Es el principio en virtud del cual la sociedad promueve valores compartidos orientado al bien común y a la cohesión social, permitiendo que todas las personas con discapacidad tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar plenamente en la vida política económica, social, educativa, laboral y cultural, y para disfrutar de unas condiciones de vida en igualdad con los demás.

Accesibilidad universal

Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetivos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Es la accesibilidad universal está incluida la accesibilidad cognitiva para permitir la fácil comprensión, la comunicación e interacción a todas las personas.

Diseño universal o diseño para todas las personas

Es la actividad por la que se conciben o proyectan desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, proceso, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, programas, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación o diseño especializado. Es diseño universal o diseño para todas las personas no excluirá los productos de apoyo para grupos particulares personas con discapacidad, cuando lo necesiten.

¿Qué es la discriminación por motivos de discapacidad?

Es cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Autonomía de las personas con discapacidad

El ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad se realizará de acuerdo con el principio de libertad en la toma de decisiones.

Las personas con discapacidad tienen derecho a la libre toma de decisiones, para lo cual la información y el consentimiento deberán efectuarse en formatos adecuados y de acuerdo a circunstancias personales, siguiendo las reglas marcadas por el principio de diseño universal o diseño para todas las personas, de manera que les resulten accesibles y comprensibles.

¿Qué es la capacidad jurídica?

Es la capacidad de ser titular de derechos y obligaciones, así como de poder ejercerlos. La persona con discapacidad tiene derecho a tomar sus propias decisiones y a actuar por sí sola para llevarlas a cabo.

Toda persona, por el hecho de serlo, tiene capacidad jurídica y la tendrá siempre hasta su muerte.

La capacidad jurídica, ¿puede modificarse o suprimirse?

No, nunca, porque es inherente a la condición de la persona humana. Nadie, por razón de discapacidad, puede privar a una persona de sus derechos fundamentales ni de su derecho a tomar sus propias decisiones personales, patrimoniales o políticas, como, por ejemplo, elegir dónde vivir, tener una cuenta en el banco, celebrar un contrato de trabajo, ser padre o madre, comprar un coche, votar cuando se convocan elecciones, etc. Si una persona mayor de edad necesita ayuda para tomar decisiones y realizar los actos que derivan de ellas cuenta con distintos tipos de medidas de apoyo.

Capacidad legal total significa estar en posición para tomar decisiones sobre la propia vida en aspectos grandes y pequeños. Afecta a la posibilidad de encontrar trabajo, el derecho a voto, el derecho a casarse y a mantener derechos parentales, el derecho al libre movimiento y el derecho a buscar protección legal ante los jueces. También afecta a la manera de cómo las personas gastan su dinero y lo que hacen en su tiempo libre. La negación de la capacidad legal puede incluso impedirle al individuo solicitar que se restaure su derecho a la toma decisiones.

Bibliografía

Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Más de 100 preguntas sobre discapacidad. Guía jurídica básica. Actualizada a la reforma introducida por la Ley 8/2021.